

| PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA | FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES |
|---|--|
| 201.063.078 € | Desde el 10 de julio de 2024 Hasta el 30 de diciembre de 2027 a las 14:00 |
| PERIODO FINANCIABLE | TIPO DE AYUDA |
| Máximo desde la fecha de presentación de solicitud hasta el 31 de diciembre de 2029 | Subvención |
| OBJETIVO | |
| <p>El objeto de la línea es apoyar el crecimiento, la mejora de la competitividad y la ampliación del tamaño de las medianas y pequeñas empresas y las microempresas con actividad económica en Andalucía.</p> <p>Serán subvencionables los proyectos de inversión inicial en activos materiales e inmateriales que contemplen una inversión subvencionable superior a 30.000 euros, relacionados con las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la creación de un nuevo establecimiento. • la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. • la diversificación de la producción de un establecimiento en productos o servicios que anteriormente no se producían o prestaban en él. • una transformación fundamental del proceso global de producción del producto o productos o de la prestación global del servicio o servicios afectados por la inversión en el establecimiento. <p>Requisitos de los proyectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero. b) Que la empresa solicitante tenga, o bien tenga previsto crear con el proyecto presentado, un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia de dónde se encuentre la sede social. c) No estar iniciados los trabajos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, a fin de cumplir con el requisito de que la ayuda solicitada tenga efecto incentivador. | |
| BENEFICIARIOS Y CONDICIONES | |
| <p>Podrán ser beneficiarias aquellas entidades que tengan la condición de PYME, conforme a los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión , cuyos CNAE estén incluidos en el Anexo II de las bases reguladoras y que no estén excluidas del alcance de la ayuda FEDER conforme a lo establecido en su normativa reguladora.</p> <p>Deberán ser sociedades que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial, o bien, ser personas empresarias individuales inscritas en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social, Mutualistas o Emprendedores de Responsabilidad Limitada.</p> | |

No podrán ser asociaciones, fundaciones, sociedades civiles, comunidades de bienes, corporaciones de derecho público o consorcios.

Deberán acreditar una capacidad económica y financiera suficiente en relación con el importe de la inversión presentada, establecida por el siguiente cuadro:

| | Presupuesto presentado o solicitado ≤ 500.000 euros | Presupuesto presentado o solicitado > 500.000 euros y ≤ 1.200.000 euros | Presupuesto presentado o solicitado > 1.200.000 euros |
|--|---|--|--|
| Sociedad con menos de tres ejercicios contables cerrados | Acreditar un Capital Social (*) igual o superior al 15% de la inversión | Acreditar un Capital Social (*) igual o superior al 20% de la inversión | Acreditar un Capital Social (*) igual o superior al 25% de la inversión |
| Sociedad con tres o más ejercicios contables cerrados | Acreditar unos Fondos propios (**) iguales o superiores al 15% de la inversión | Acreditar unos Fondos propios (**) iguales o superiores al 20% de la inversión | Acreditar unos Fondos propios (**) iguales o superiores al 25% de la inversión |
| Personas Empresarias individuales | Acreditar según modelo 100 IRPF del año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, unos ingresos mínimos por actividad económica del 15% de la inversión presentada | | |

(*) El capital social deberá estar suscrito y desembolsado

(**) Los Fondos propios acreditados serán los de las últimas cuentas cerradas a fecha de solicitud

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

El importe de las ayudas se determina mediante un porcentaje del presupuesto subvencionable, resultado de la suma de los costes subvencionables relativos a la inversión en activos materiales e inmateriales.

El porcentaje final a conceder se calculará como la suma del porcentaje inicial (15 puntos porcentuales por debajo de la intensidad máxima vigente establecida por tamaño de empresa en el régimen de ayudas en el mapa de ayudas regionales 2022-2027 para España) más los puntos correspondientes al cumplimiento de las siguientes características adicionales, sin que en ningún caso las ayudas puedan superar la intensidad máxima prevista en el mapa de ayudas de finalidad regional 2022-2027 para España:

| Característica adicional | Porcentaje de ayuda adicional |
|--|--|
| Empresas promovidas mayoritariamente por mujeres o que cuenten con el certificado EFR (Empresa Familiarmente Responsable) a la fecha de presentación de la solicitud | 2% |
| Alta y Media-Alta tecnología | 2 % |
| Proyectos que contribuyen a la estrategia S4Andalucía 2021-2027 | 2 % |
| Proyectos de Economía Social y/o Proyectos de Colectivos Específicos | 2 % |
| Ubicación del proyecto | 2 % |
| Por cada empleo adicional creado, en el establecimiento de ejecución del proyecto, con un máximo del 5% | 2% si empleo mujer, 1% si empleo hombre |

La intensidad máxima de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba, al constituir dichas provincias territorios designados para recibir ayuda del "Fondo de Transición Justa".

Pago del 100% del importe de la subvención previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto u objetivo.

La persona o entidad beneficiaria deberá realizar una aportación financiera al proyecto de al menos el 25% de los costes subvencionables, con sus propios recursos o mediante financiación externa sin ningún tipo de ayuda o financiación pública, incluida la ayuda de minimis si existiera.

CONCEPTOS FINANCIABLES

- Terrenos urbanos (máximo 10% de la inversión total del proyecto)
- Naves y construcciones
- Bienes de equipo de procesos, nuevos o usados y construcciones de Segundo uso
- Bienes de equipo auxiliares e instalaciones
- Equipos informáticos o de infraestructura de TIC
- Adquisición y tratamiento de software (excepción de licencias informáticas de sistemas operativos o de aplicaciones de ofimática)
- Arrendamiento financiero de activos materiales
- Los activos inmateriales serán admisibles para el cálculo de los costes de inversión según condiciones de bases

OTRAS CONSIDERACIONES

- Concurrencia NO competitiva.
- Efecto incentivador.
- Se pueden solicitar varias subvenciones. Cualquier ayuda estatal, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.
- **Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).**
- La **ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.